

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2477**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Octubre del año dos mil veintiuno
(2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALEJANDRO CAMACHO RUIZ
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2018-00534-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, el demandado se notificó a través de curador Ad-Litem, quien a su vez presentó contestación de la demanda sin proponer excepción alguna, en consecuencia y conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra **ALEJANDRO CAMACHO RUIZ** a favor de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 2980 de fecha 15 de noviembre de 2018.

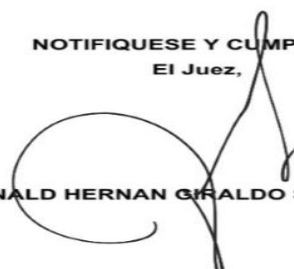
SEGUNDO: DECRÉTESE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$ 4.230.000

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA